



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 356

/MM

Miraflores, 07 JUL. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo se precisa en el artículo 195, inciso 4, de la Carta Magna, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, involucrando en dicha tarea a los gobiernos locales y a otras entidades públicas, vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística, a fin que se consideren en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo;

Que, en los últimos años el distrito de Miraflores se ha constituido en el principal centro turístico de la capital de la República, albergando un gran número y variedad de oferta hotelera y afines, recibiendo turistas entre nacionales y extranjeros, por lo que la actual administración municipal reconoce el aporte social y económico de los prestadores de servicios turísticos formales y afines, que cumplen con los requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas que reglamenta el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como organismo rector;

Que, según el artículo 1 del Acuerdo de Concejo N° 521 de fecha 27 de diciembre de 2010, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 338-MM, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2011, con la que se dispone aplicar para el año en curso los costos aprobados por la Ordenanza N° 318-MM reajustados con el 1.89% que corresponde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

al factor del índice de Precios al Consumidor aprobado por la Resolución Jefatural N° 290-2010-INEI;

Que, asimismo, la administración municipal mediante Ordenanza N° 328-MM, de fecha 22 de abril de 2010, aprueba el otorgamiento de beneficios tributarios a los prestadores de servicios turísticos, mediante el cual se incrementó en 9.8% la determinación anual de los Arbitrios Municipales 2010 respecto a los montos insolutos anuales del año 2009;

Que, en los Cuadros N°s 05 y 07 del Anexo N° 1 del Informe Técnico de la Ordenanza N° 338-MM, se especifican las tasas en las categorías de los predios con uso de Hoteles (de 3 a 5 estrellas), Clubes Sociales, y Bingo, Tragamonedas y Juegos de Azar; cuya emisión, respecto a la establecida para el año 2010, según lo dispuesto por la Ordenanza N° 328-MM, se ha visto incrementada;

Que, el incremento en la determinación de los Arbitrios Municipales descrita en el párrafo anterior ha generado dificultades a dichos prestadores de servicios turísticos y afines para implementar sus mejoras y seguir brindando un servicio de calidad, que no sólo redundaría en el beneficio de éstas sino de toda la colectividad, al ser el sector turismo uno de los sectores más productivos en la economía de nuestro país;

Que, en virtud de los argumentos expuestos la Municipalidad de Miraflores, al amparo de la potestad tributaria reconocida en la Constitución Política del Perú, se encuentra facultada a establecer dentro de su jurisdicción planes de desarrollo sostenido, que contribuyan al fortalecimiento no sólo de la cultura tributaria sino también de los agentes económicos en general. Consecuentemente, resulta legalmente procedente aprobar beneficios tributarios a los prestadores de servicios turísticos y afines, con la finalidad que la aplicación de los montos por arbitrios municipales del año 2011, aprobados mediante la Ordenanza N° 338-MM, publicada el 30 de diciembre de 2010, que contiene incrementos imprevistos para dicho sector, no signifique para los operadores turísticos y afines otra situación que genere mayor incertidumbre económica en el presente ejercicio;

Que, la Subgerencia de Recaudación mediante Informe N° 09-2011-SGR-GAT/MM, de fecha 03 de junio de 2011, emite el Informe Técnico respecto del proyecto de Ordenanza con el que se propone beneficios tributarios para las empresas prestadoras de servicios hoteleros y afines, sustentando que dicha iniciativa tiene como finalidad el apoyar a los contribuyentes antes mencionados a fin que puedan cumplir con el pago de las obligaciones tributarias del presente año;

Que, mediante Informe N° 009-2011-GAT/MM, de fecha 06 de junio de 2011, la Gerencia de Administración Tributaria informa que al tomarse como base la Ordenanza N° 318-MM que regula las tasas de arbitrios del año 2010 para el presente año, se ha repetido la problemática en las empresas prestadoras de servicios hoteleros y afines, en relación al incremento de las tasas imponible, por lo que con el Informe Técnico pertinente elaborado por la Subgerencia de Recaudación, se propone beneficios tributarios para los prestadores de los servicios referidos;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 213-2011-GAJ/MM, de fecha 17 de junio de 2011, concluye que la propuesta referida en líneas precedentes se encuentra acorde a la normatividad aplicable, por lo cual es procedente emitir y aprobar el proyecto de Ordenanza presentado por las unidades orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y AFINES EN EL AÑO 2011

Artículo Primero.- DISPONER que están comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, los prestadores de servicios turísticos y afines, que tienen la condición de contribuyentes y/o responsables de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2011, por los predios cuyos usos se señalan en el siguiente cuadro:

CATEGORIAS DE USO (Según Ordenanza N° 338-MM)
D Hoteles (de 3 a 5 estrellas)
H Clubes Sociales
I Bingo, Tragamonedas ,Juegos de Azar

Artículo Segundo.- ESTABLECER en favor de los sujetos indicados en el artículo anterior, que la determinación anual de los Arbitrios Municipales del año 2011, regulada por la Ordenanza N° 338-MM, tiene como tope el equivalente a la suma total de los montos insolutos de arbitrios municipales acotados el año 2010 mediante Ordenanza N° 328-MM, incrementado en 1.89%.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los incentivos por pago puntual establecido en los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 343/MM no serán de aplicación a los beneficiarios de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Segunda.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Roxana Calderón Chávez
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Welis
Jorge Muñoz Welis
Alcalde

publicación del íntegro de la Ordenanza en el portal de la corporación edil: www.munichaclacayo.gob.pe

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

664355-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban Beneficios Tributarios a los prestadores de servicios turísticos y afines en el año 2011

ORDENANZA N° 356/MM

Miraflores, 7 de julio de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo se precisa en el artículo 195, inciso 4, de la Carta Magna, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, involucrando en dicha tarea a los gobiernos locales y a otras entidades públicas, vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística, a fin que se consideren en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo;

Que, en los últimos años el distrito de Miraflores se ha constituido en el principal centro turístico de la capital de la República, albergando un gran número y variedad de oferta hotelera y afines, recibiendo turistas entre nacionales y extranjeros, por lo que la actual administración municipal reconoce el aporte social y económico de los prestadores de servicios turísticos formales y afines, que cumplen con los requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas que reglamenta el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como organismo rector;

Que, según el artículo 1 del Acuerdo de Concejo N° 521 de fecha 27 de diciembre de 2010, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 338-MM, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2011, con la que se dispone aplicar para el año en curso los costos aprobados por la Ordenanza N° 318-MM reajustados con el 1.89% que corresponde al factor del Índice de Precios al Consumidor aprobado por la Resolución Jefatural N° 290-2010-INEI;

Que, asimismo, la administración municipal mediante Ordenanza N° 328-MM, de fecha 22 de abril de 2010, aprueba el otorgamiento de beneficios tributarios a los prestadores de servicios turísticos, mediante el cual se incrementó en 9.8% la determinación anual de los Arbitrios Municipales 2010 respecto a los montos insolutos anuales del año 2009;

Que, en los Cuadros N°s 05 y 07 del Anexo N° 1 del Informe Técnico de la Ordenanza N° 338-MM, se especifican las tasas en las categorías de los predios con uso de Hoteles (de 3 a 5 estrellas), Clubes Sociales, y Bingo, Tragamonedas y Juegos de Azar; cuya emisión, respecto a la establecida para el año 2010, según lo dispuesto por la Ordenanza N° 328-MM, se ha visto incrementada;

Que, el incremento en la determinación de los Arbitrios Municipales descrita en el párrafo anterior ha generado dificultades a dichos prestadores de servicios turísticos y afines para implementar sus mejoras y seguir brindando un servicio de calidad, que no sólo redundaría en el beneficio de éstas sino de toda la colectividad, al ser el sector turismo uno de los sectores más productivos en la economía de nuestro país;

Que, en virtud de los argumentos expuestos la Municipalidad de Miraflores, al amparo de la potestad tributaria reconocida en la Constitución Política del Perú, se encuentra facultada a establecer dentro de su jurisdicción planes de desarrollo sostenido, que contribuyan al fortalecimiento no sólo de la cultura tributaria sino también de los agentes económicos en general. Consecuentemente, resulta legalmente procedente aprobar beneficios tributarios a los prestadores de servicios turísticos y afines, con la finalidad que la aplicación de los montos por arbitrios municipales del año 2011, aprobados mediante la Ordenanza N° 338-MM, publicada el 30 de diciembre de 2010, que contiene incrementos imprevistos para dicho sector, no signifique para los operadores turísticos y afines otra situación que genere mayor incertidumbre económica en el presente ejercicio;

Que, la Subgerencia de Recaudación mediante Informe N° 09-2011-SGR-GAT/MM, de fecha 03 de junio de 2011, emite el Informe Técnico respecto del proyecto de Ordenanza con el que se propone beneficios tributarios para las empresas prestadoras de servicios hoteleros y afines, sustentando que dicha iniciativa tiene como finalidad el apoyar a los contribuyentes antes mencionados a fin que puedan cumplir con el pago de las obligaciones tributarias del presente año;

Que, mediante Informe N° 009-2011-GAT/MM, de fecha 06 de junio de 2011, la Gerencia de Administración Tributaria informa que al tomarse como base la Ordenanza N° 318-MM que regula las tasas de arbitrios del año 2010 para el presente año, se ha repetido la problemática en las empresas prestadoras de servicios hoteleros y afines, en relación al incremento de las tasas impositivas, por lo que con el Informe Técnico pertinente elaborado por la Subgerencia de Recaudación, se propone beneficios tributarios para los prestadores de los servicios referidos;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 213-2011-GAJ/MM, de fecha 17 de junio de 2011, concluye que la propuesta referida en líneas precedentes se encuentra acorde a la normatividad aplicable, por lo cual es procedente emitir y aprobar el proyecto de Ordenanza presentado por las unidades orgánicas competentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y AFINES EN EL AÑO 2011

Artículo Primero.- DISPONER que están comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, los prestadores de servicios turísticos y afines, que tienen la condición de contribuyentes y/o responsables de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2011, por los predios cuyos usos se señalan en el siguiente cuadro:

CATEGORIAS DE USO (Según Ordenanza N° 338-MM)
D Hoteles (de 3 a 5 estrellas)
H Clubes Sociales
I Bingo, Tragamonedas, Juegos de Azar

Artículo Segundo.- ESTABLECER en favor de los sujetos indicados en el artículo anterior, que la determinación anual de los Arbitrios Municipales del año 2011, regulada por la Ordenanza N° 338-MM, tiene como tope el equivalente a la suma total de los montos insolutos de arbitrios municipales acotados el año 2010 mediante Ordenanza N° 328-MM, incrementado en 1.89%.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los incentivos por pago puntual establecido en los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 343/MM no serán de aplicación a los beneficiarios de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Segunda.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

664016-1

Aprueban el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública del distrito**ORDENANZA N° 357/MM**

Miraflores, 12 de julio de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, siendo las ordenanzas las normas de carácter general de mayor jerarquía, conforme a lo dispuesto

en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante éstas las municipalidades efectúan actos de gobierno, en concordancia con la prerrogativa constitucional antes invocada;

Que, en ese sentido a través de las mismas pueden normar, regular y derogar materias de su competencia, en consecuencia y de conformidad con artículo 83, numeral 3.2, de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales se encuentran facultadas para regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas;

Que, el ejercicio del comercio ambulatorio se encuentra bajo el ámbito de protección del derecho a la libertad de trabajo reconocido en el artículo 2, numeral 15 de la Constitución Política del Perú, encontrándose condicionado a que se cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico a cargo del ente facultado para ello, con la finalidad de proteger otros bienes, principios y derechos preeminentes también reconocidos en la Carta Magna; máxime tratándose, como en este caso, de una disposición del órgano autorizado por la ley para el ordenamiento de la vida social;

Que, la Ordenanza N° 272-MM que Reglamenta el Comercio en la Vía Pública del distrito de Miraflores, y su modificatoria contenida en la Ordenanza N° 317-MM, regulan los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos para la obtención de la autorización o permiso municipal para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública;

Que, el Programa Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública en el distrito de Miraflores, se sustenta en los principios de ejecución eficiente, austera, transparente, con respeto de los derechos fundamentales y acorde a la capacidad sostenible, adicionando a las acciones de la autoridad municipal la más amplia participación social, con el objeto que el comercio autorizado en la vía pública se realice bajo criterios de protección del interés general del distrito, resultando conveniente aprobar esta Ordenanza para cumplir con los objetivos indicados en el considerando precedente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1.- APROBAR el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el distrito de Miraflores, de acuerdo a su capacidad sostenible.

Artículo 2.- OBJETIVOS del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el distrito de Miraflores:

- Mejoramiento del entorno urbano y la convivencia social en el distrito.
- Regular el comercio en vía pública dentro de la capacidad sostenible del distrito.
- Coadyuvar en el tránsito de la formalidad de los comerciantes en la vía pública.
- Democratización y transparencia de las políticas y acciones del gobierno municipal, es decir, generalizar la relación del gobierno municipal con las organizaciones de comerciantes, contribuyendo a la mejor interlocución entre ambos, por vía del diálogo, la conciliación y el respeto a la libertad de asociación.

El ordenamiento gradual y progresivo del comercio en vía pública comprende las acciones que ejecutará la Municipalidad de Miraflores, con el apoyo de las instituciones públicas y privadas cuyas funciones o actividades tengan relación directa o indirecta con la recuperación del distrito. Asimismo, se convocará a las personas naturales y/o jurídicas que tengan interés en particular en estas acciones.

Artículo 3.- INSTRUMENTOS para la concretización de los objetivos:

- Marco Jurídico: revisión y actualización.
- Participación y diálogo con los actores sociales.